

beneficiarios a utilizar esta ayuda como un elemento apropiado de sus planes de fomento social y económico, así como de la disposición de los países más desarrollados a fijar sus contribuciones destinadas al desarrollo económico de los menos desarrollados de manera que se reconozca una proporción justa y adecuada entre la ayuda en alimentos y las demás formas de ayuda,

Afirmando que la asistencia en forma de alimentos para fomentar el desarrollo económico y social no debe tener un efecto perjudicial en el comercio internacional, y sobre todo en el comercio de los países menos desarrollados que exportan productos alimenticios, ni tampoco sobre sus planes de desarrollo económico,

1. *Toma nota con satisfacción* de la propuesta presentada al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para establecer un programa preliminar cuyo objetivo es un fondo de 100.000.000 de dólares, constituido por artículos y contribuciones en efectivo, y recomienda a los gobiernos que en los próximos períodos de sesiones de la Asamblea General y de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación estén preparados para pronunciarse acerca de ellas y de las medidas principales a fin de aplicarlas ;

2. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que celebren consultas entre ellos y con los demás organismos interesados, teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo Económico y Social en su 32.º período de sesiones, con objeto de presentar propuestas más completas acerca de los procedimientos y disposiciones que permitan poner en práctica del modo más eficiente un programa multilateral para movilizar y distribuir los excedentes de alimentos con el fin de remediar el hambre y la desnutrición y que comprendan las propuestas para formar reservas nacionales e internacionales de alimentos destinadas a casos de urgencia, según la resolución 1496 (XV) de la Asamblea General, y en especial su párrafo 9 ; y ruega al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que las sometan a la Asamblea General y a la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, respectivamente, e informen sobre ellas al Consejo Económico y Social en su 34.º período de sesiones ;

3. *Recomienda* que la Asamblea General tenga en cuenta los debates sostenidos y las decisiones tomadas en el 11.º período de sesiones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al examinar estas propuestas.

*1179.ª sesión plenaria,
2 de agosto de 1961.*

835 (XXXII). Pleno empleo, empleo insuficiente y desempleo

El Consejo Económico y Social,

Afirmando que es necesario fomentar el progreso económico y social, tanto en los países desarrollados,

como en los menos desarrollados, mediante medidas de carácter nacional e internacional que contribuyan a lograr y mantener el pleno empleo con una producción en aumento y un nivel de vida en alza,

Reconociendo que, aunque el nivel del empleo va aumentando, existe en algunos países un grado de desempleo o de subempleo que es causa de grandes preocupaciones y requiere medidas para aliviar la situación de las personas afectadas que, en otro caso, podrían experimentar penalidades y necesidades,

Recordando que las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, tienen la obligación de estimular el mejoramiento del nivel de vida y el pleno empleo,

Recordando asimismo la resolución 308 (IV) de la Asamblea General, de 25 de noviembre de 1949, y las resoluciones 531 A (XVIII) y 690 D (XXVI), de 4 de agosto de 1954 y de 31 de julio de 1958, respectivamente, del Consejo Económico y Social,

Considerando que los problemas del empleo, el subempleo y el desempleo pueden asumir distintas formas en diversos países,

Teniendo presente que hay muchas posibilidades de aumentar el empleo y de aliviar la situación de las personas en paro,

Destacando que las Naciones Unidas, incluidas las comisiones económicas regionales, se han preocupado siempre especialmente del fomento del bienestar de los países menos desarrollados y del aumento de su nivel de vida merced a medidas y políticas de cooperación internacional destinadas a contribuir al incremento de sus posibilidades de empleo, producción y comercio.

Insistiendo también en que los países industrialmente avanzados necesitan mantener el pleno empleo y un nivel elevado y creciente de actividad económica y de comercio internacional, tanto en su propio interés como en el del desarrollo económico de los países menos desarrollados,

Teniendo presente que la Organización Internacional del Trabajo, otros organismos especializados y organizaciones intergubernamentales, así como las Naciones Unidas, se han ocupado a menudo de políticas de pleno empleo, y que la Conferencia Internacional del Trabajo estudió esta cuestión en su 45.ª reunión, celebrada en junio de 1961,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de los organismos especializados que adopten todas las medidas apropiadas, tanto en el orden económico como en el social, para lograr y mantener el pleno empleo, especialmente adoptando medidas para reducir el desempleo y el subempleo, y para mejorar la situación de las personas en paro y de las que sufren de subempleo;

2. *Encarga* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en colaboración con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo y, en cuanto sea necesario, en consulta con los directores de otros organismos especializados y con los Estados Miembros, prepare un informe para el Consejo, en su 34.º período de sesiones, sobre las medidas que actualmente se toman

o cuya adopción se prevé, tanto en el plano nacional como en el internacional, en relación con el logro del pleno empleo, incluidas las medidas para aliviar la situación de las personas en paro o en subempleo, y señalando todas las cuestiones relacionadas con el tema a las que no se preste al parecer bastante atención y que merezcan ser examinadas por el Consejo ;

3. *Decide* examinar este informe en su 34.º período de sesiones al tratar de la situación económica mundial.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

836 (XXXII). Fomento de la corriente de capitales privados

El Consejo Económico y Social,

Considerando que las medidas adecuadas para estimular el aumento de la corriente de capitales pueden tener importancia para el desarrollo económico de los países menos desarrollados, sobre todo de aquellos que tienen ingresos *per capita* relativamente reducidos,

Recordando las resoluciones 824 (IX) de 11 de diciembre de 1954, 1035 (XI) de 26 de febrero de 1957, 1318 (XIII) de 12 diciembre de 1958 y 1523 (XV) de 15 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y 762 (XXIX) de 21 de abril de 1960 y 780 (XXX) de 3 de agosto de 1960, del Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota con satisfacción* del segundo informe provisional del Secretario General sobre la corriente internacional de capitales privados¹³ y de su nuevo informe sobre el fomento de la corriente internacional de capitales privados¹⁴ ;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y otros organismos especializados pertinentes, y en consulta con otra organizaciones y personas competentes, continúe sus estudios sobre los medios económicos, jurídicos y administrativos que pueden ayudar a los países menos desarrollados a obtener capitales privados para fomentar su desarrollo económico y su avance hacia una expansión autónoma, teniendo muy presentes los problemas especiales de aquellos países cuya infraestructura económica y social es en la actualidad inadecuada ;

3. *Pide además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 33.º período de sesiones, sobre la situación de dichos estudios y los progresos logrados en relación con propuestas concretas para estimular la corriente de capitales privados.

1180.ª sesión plenaria,
3 de agosto de 1961.

¹³ *Ibid.*, tema 5 del programa, documento E/3513.

¹⁴ *Ibid.*, documento E/3492.

846 (XXXII). Aumento del comercio mundial de productos agrícolas

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que el comercio entre las naciones es un elemento primordial para fomentar la colaboración internacional y un factor indispensable de los esfuerzos que realizan los gobiernos de todo el mundo para elevar el nivel de vida de sus pueblos,

Recordando la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de que a muchos países exportadores de productos primarios, particularmente los poco desarrollados o que dependen mucho de una serie limitada de exportaciones agrícolas, les resulta cada vez más difícil financiar con el producto de sus exportaciones las importaciones esenciales para su desarrollo económico y social, y han tenido que recurrir en grado indebido al financiamiento extranjero, cuyo servicio impondrá una creciente carga a los ingresos que obtengan de las exportaciones en el futuro,

Reconociendo, por consiguiente, la importancia trascendental que tiene la expansión de su comercio de exportación para la diversificación y el desarrollo de las economías de dichos países, y tomando nota a este respecto de que los alimentos y las materias primas constituyen la mayor parte de sus exportaciones¹⁵,

Observando que el ritmo de expansión del comercio mundial, sobre todo el de productos agrícolas, no sólo depende de las fuerzas del mercado sino también de las decisiones políticas oficiales de los gobiernos, y que las políticas de protección excesiva a la agricultura o el mantenimiento de impuestos y derechos fiscales indebidamente elevados sobre los productos agrícolas por los países de gran desarrollo industrial han contribuido a demorar el incremento del comercio de exportación y, por lo tanto, han perjudicado el desarrollo económico de los países que dependen de la exportación de sus productos agrícolas,

Recordando a este respecto la opinión expuesta por el Secretario General en su informe de que una ligera modificación de las políticas comerciales o proteccionistas de los países industriales podría originar un aumento considerable del volumen del comercio internacional de los productos correspondientes¹⁶,

1. *Reafirma* los criterios expresados en la resolución 1515 (XV) de la Asamblea General, en la que se subraya, entre otras cosas, la importancia de permitir que « los países menos desarrollados y los que dependen de la exportación de unos pocos productos básicos puedan vender cantidades mayores de sus productos a precios

¹⁵ *Ibid.*, tema 2 del programa, documento E/3520, cuadro 1; véase también Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *El desarrollo económico mediante productos alimenticios: un plan estratégico para el empleo de excedentes*, Roma, 1961.

¹⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 32.º período de sesiones, *Anexos*, tema 2 del programa, documento E/3520, párrs. 26 y 44.